



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1539/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0491-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 23 de abril de 2010.

C. ELIZABETH ROMERO RAMÍREZ,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el folio **cero cuatrocientos noventa y uno guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día once del mes y año en curso, para requerir: (...) **CONOCER EL MARCO NORMATIVO BAJO EL CUAL SE REGULAN LOS MUNICIPIOS DE COZUMEL Y TULUM PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTES A RAMO 33 FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) Y FORTAMUN. ASIMISMO, QUISIERA SABER EL PERIODO DE GESTIÓN DE LOS ACTUALES PRESIDENTES MUNICIPALES EN ESOS MUNICIPIOS (...)** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional por su competencia en la materia, mediante oficio número OS/DJ/042/2010, de fecha diecinueve de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

De conformidad a su solicitud con número 0491-2010 de fecha 12 de abril de 2010, hecha por la ciudadana Elizabeth Romero Ramírez sobre conocer el marco legal para el manejo de los recursos financieros, en específico el Ramo General 33. Al respecto le comento que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, en su Artículo 9 Anexo 14, prevé recursos en el "Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN).

Que los recursos de dichos Fondos deben ser destinados y distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a lo anterior para el FISM con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 2010 por la Secretaría de Desarrollo Social; y para FORTAMUN los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos a las entidades mediante la metodología señalada en el Capítulo V Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa.

Por otra parte, con referencia a los periodos de gestión de los Presidentes Municipales de Cozumel y Tulum, son de los meses de abril de 2008 a marzo 2011 y abril de 2009 a marzo de 2011, respectivamente. (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER).

Reiterándole que la información se pone a su disposición tal y como fuera generada por la SEPLADER en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que sobre el particular señala:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerias, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO

Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1539/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0491-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 23 de abril de 2010.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA